

EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Te-
nido que pagar, contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—
—Anuncios 25 céntos, de real línea del tipo nuevo á los suscri-
tores y 30 á los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos
de real por línea á los suscritores y á los no suscritores un real
línea.—En la seccion local y en gacetas 75 céntos, línea á los
suscritores, y un real á los no suscritores.
ESQUEMAS DE DISTRIBUCION.—En la primera plana y á dos co-
lunas, 100 rs.; á una columna, 50 rs. En la seccion local y á
dos columnas, 80 rs.; á una columna, 40.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los
días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de
la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fue-
ra por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del adminis-
trador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.
No se devuelve ningun original.
La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se ha-
llan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.

Año XIV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

DOMINGO 22 DE FEBRERO DE 1880.

Número 3.553.



SEGUNDO ANIVERSARIO.

La Excm. Señora

DOÑA JOSEFA MAGDALENA ROUVIER Y GIRAUD,

falleció el 22 de Febrero de 1878.

Todas las misas que se celebren en la Iglesia de Nuestra Señora de
Gracia mañana 23 del corriente, serán aplicadas por el alma de di-
cha señora.

Su viudo D. José G. Américo, hijos, hijos políticos, nietos
y demás parientes, roegan á sus amigos se sirvan encomen-
darla á Dios.

Alicante 22 de Febrero de 1880.

SECCION DE RECLAMOS.

VINOS

Se vende el de Valdepeñas á 4 reales
botella, el de Jerez, Moscatel, Manza-
nilla y Málaga de 8 reales en ade-
lante.

Tambien se venden botellas vacías,
cápsulas, tapones y etiquetas, y el rico
jarabe de Horchata, á 8 reales botella
de un litro.

Labradores, 17.

RESTAURANT

CATALUÑA

Juan Calatayud y compañía,
San Fernando, 14, Alicante.

Habiéndonos encargado de este esta-
blecimiento, en virtud de compra del
mismo, hemos creído conveniente po-
nerlo en conocimiento del público por
si se sirve honrarlos con su asistencia,
seguro de encontrar en él un esmerado
y económico servicio.

Hay cubiertos desde 6 reales en ade-
lante.

Al propio tiempo tenemos el gusto de
anunciar á los señores concurrentes,
que hallarán un variado y selecto sur-
tido de los mejores vinos del país, Jé-
rez y Burdeos, abundando mucho la
esquisita Manzanilla Olorosa y Solera,
el Medoc, el fino Champagne y otros de
reconocido mérito.

Tambien se espande el rico café que
ha dado fama á esta casa.

Se sirven pedidos á domicilio.

Quincalla.

Maletas.
Sombrereras.
Planchas vapor.
Idem ordinarias.
Grifos superiores.
Ata-mantas.
Bolsas de viaje.
Sacos de noche.
Caramañola.
Tijeras.
Cucharas.
Cuchillos.
Tenedores.
Cucharones.
Navajas.

Corta plumas.
Lancetas.
Peines.
Batidores.
Gutaperchas.
Petacas.
Porta-monedas.
Cepillos.
Sombrillas.
Bastones.
Bujías.
Hules.
Plumeros.
Anteojos.
Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor,
núm. 13, 15 y 17, Alicante.

Aviso á los señores arquitectos, pro-
pietarios y maestros de obras.—Los

propietarios de las canteras de Novelda
ofrecen la piedra á precios económicos.
Para condiciones y pedidos á los se-
ñores D. Ramon Garcia y compañía.
Estacion, Novelda.

EL ATENTADO CONTRA EL CZAR.

Aterra verdaderamente la lectura de
los pormenores que el telégrafo nos pro-
porciona acerca del atentado contra el
Czar y la familia imperial de Rusia, en
el palacio de invierno de San Petersbur-
go; y aterra tanto, por lo odioso y re-
pugnante del crimen, por la idea que
dan de los medios de que disponen, del
poder que tienen los que preparan esos
planes.

En el estado en que se halla Rusia,
sujeto por completo á los tribunales
militares, sometido todo el vastísimo
imperio á un espionaje excepcional, sien-
do la policia el principal poder del Es-
tado, sucediéndose uno y otro dia los
destierros, cuando no ya las ejecucio-
nes, asombran y asustan la audacia,
la tenacidad y el poder de esa secta sin
igual en la historia, que no aparece ani-
mada de otro designio que el de sem-
brar las ruinas del mundo civilizado.

Hace un año era un solo individuo el
que atentaba contra la vida del Czar,
disparándole tres tiros; poco despues, al
pasar el tren en que iba el jefe del Es-
tado por un terraplen, éste se desploma
y la locomotora vuela. Recientemente
aborta una conspiracion en el interior
mismo de palacio.

Se renovó toda la servidumbre, se dió
autoridad de certeza á la mas leve sos-
pacha para adoptar minuciosas precau-
ciones; ni un solo paso dá el Czar sin que
miradas fieles le sigan, sin que brazos
fuertes estén dispuestos en su auxilio;
se ha redoblado la vigilancia; los miem-
bro mismos de familias aristocráticas
son espías, y un espía vigila á otro,
redoblándose el cuidado; y en esta si-
tuacion se prepara una conspiracion,
que necesita muchos dias para desarro-
llarse, y estalla al fin, frustrándose a for-
tunadamente el crimen por un acaso.

No es este, con ser tan horrible, lo
que preocupa é indigna solamente; no
es solo la maldad de destruir á toda una
familia lo que aterra, sino los elementos,
la organizacion, el poder, los medios
de que disponen sus infucos autores.

La Providencia ha salvado la vida del
emancipador de los siervos, del liberta-
dor de los cristianos de Bulgaria; pero,
¿cuál no será el duelo de su corazon y
la intranquilidad de su vida! Por fuer-
te que sea el temple de su alma, que en
ocasiones graves lo ha probado, por
mucho que sea su valor, no podrá evi-

tar, al tocar un alimento, el temor de
si estará envenenado; al buscar el re-
poso en el lecho, la idea de si estallará
en pedazos al viajar, la duda de si el
tren le conducirá á la muerte. Y lo mas
horrible es el estado del alma. ¿De
quién se fia el que se ha visto rodeado
de tantas traiciones: en qué mano no
creará ver brillar el puñal: en qué mi-
rada no creará sorprender destellos de
ódio: en qué actitud no se imaginará
ademanes de amenaza?

Con toda la indignacion de hombres
honrados condenamos el crimen, y con
toda la energía de nuestra alma protes-
tamos contra esas horribles maquina-
ciones.

Estos hechos demuestran elocuente-
mente que las persecuciones hacen su-
frir y padecer á los hombres honrados
y pacíficos, á los que tienen el valor y
la conviccion de sus ideas; pero que son
impotentes contra el criminal y el mal-
vado que matan la libertad; pero no des-
truyen el crimen, y que la tiranía vio-
lenta es en último término impotente.

El Palacio de Invierno, teatro elegi-
do para el crimen, es una construccion
de 1754, en diciembre de 1837 fué casi
destruido por un violento incendio, y
se reedificó despues mas suntuosamen-
te. Está situado en la ribera izquierda
del Newa y ocupa una superficie de
218.079 metros cuadrados. Encierra una
preciosa coleccion de cuadros, de meda-
llas y de piedras preciosas, y una bi-
blioteca de 100.000 volúmenes.

La familia imperial de Rusia se com-
pone de los miembros siguientes:

El Emperador Alejandro II, que na-
ció el 17 de abril de 1818; la Empera-
triz María, que nació el 27 de julio de
1824.

Alejandro, el gran duque heredero,
que nació el 10 de marzo de 1785; está
casado con la gran duquesa María, y
tiene cuatro hijos, el mayor de 12 años
y el menor de dos.

El segundo hijo del Emperador es el
gran duque Wladimir, de 32 años; está
casado con la gran duquesa María Pon-
lowina, y tiene tres hijos, el mayor de
cuatro años y el menor de uno.

Alexis es el tercer hijo del Empera-
dor; nació el año 50 y permanece solte-
ro; le sigue su hermana María, que na-
ció el año 53, y está casada con el du-
que de Edimburgo de Inglaterra, hijo
de la Reina Victoria.

El quinto hijo del Czar, se llama Sér-
gio, y nació el año 57, y el sexto Pablo,
y es tres años menor que su hermano.
Tiene el Czar una hermana, la esposa

del Rey Carlos I de Wurtemberg, y
tres hermanos, los grandes duques
Constantino, Nicolás y Miguel, los tres
casados, y trece sobrinos.

He aquí ahora los pormenores del
crimen, que dá el siguiente parte reci-
bido por *El Imparcial*.

Paris 18.—El nuevo atentado de que
casi milagrosamente ha escapado la fa-
milia imperial, estaba en parte previsto:
desde hace mas de un mes, y notable-
mente durante las dos últimas semanas,
los insolentes alardes de triunfo que se
daban en sus periódicos los nihilistas,
y el tono de las proclamas incendiarias
que aparecian en las esquinas de la ca-
pital, hacian prever que se meditaba, ó
que quizá ya estaba preparada, algu-
na catástrofe de género gravísimo.

El terror en la ciudad era grande, pe-
ro no llegaba ni con mucho al que se
sentia en el Palacio de Invierno, mora-
da del Emperador, donde desde que ha-
ce poco mas de un mes se descubrió
que gran parte de la mas íntima servi-
dumbre del Czar era nihilista, reinaba
una inquietud y un desconsuelo desco-
nocidos aun en las mayores épocas de
terror, cuando los primeros atentados
de los nihilistas á la vida del soberano.
La policia, que gracias á la vigilancia
del mayordomo mayor de palacio, supo
descubrir la servidumbre que estaba
vendida á los nihilistas, no pudo descu-
brir nada en la presente ocasion, no
obstante toda su vigilancia, y se acabó
por creer que las amenazas que con-
tenian las proclamas y pasquines revolu-
cionarios no habian de realizarse, y su
única mision era proseguir el sistema
del terror.

Ayer, á las siete de la noche, escu-
chóse, sin embargo, un formidable es-
tallido hácia el lado del Palacio de In-
vierno, y todo el mundo principió á cor-
rer en aquella direccion, presintiendo
algo de lo que en efecto habia ocurrido.
Los centinelas no dejaban pasar á na-
die, pero el pueblo puso al palacio un
verdadero sitio, y sus ejércitos, ansio-
sos de conocer alguna noticia de lo
ocurrido, y llenos de temores harto jus-
tificados, iban engrosando á cada ins-
tante. Corrian los rumores mas sinies-
tros, y algunos que se suponian bien
enterados, hicieron volar la noticia
aterradora de que á la hora de la ex-
plosion debia hallarse reunida la familia
imperial en el gran comedor de fiestas,
y era probable que, de ser intencionada
la explosion, los nihilistas no habrian
perdido tal oportunidad de destruir to-
da la familia del Czar.

(Se continuará.)

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 192

que la reincidencia diere lugar, cumpla el reo, sien-
do posible, la remitida.

Art. 6.º Serán excluidos del presente decreto los
reos de los delitos siguientes: traicion, lesa majes-
tad, todos los defraudados, atentado contra la Autori-
dad ó sus agentes, prevaricacion, cohecho, malver-
sacion de caudales públicos, fraudes y exacciones
ilegales, parricidio, asesinato, robo é incendio; en-
tendiéndose excluidos tambien los reos de estos de-
litos frustrados y los de tentativa de los mismos,
así como tambien los cómplices y encubridores.

Art. 7.º Las Salas de lo criminal de las Audien-
cias procederán desde luego de oficio, oyendo al
Fiscal, á la aplicacion de este indulto; examinando
al intento los antecedentes necesarios, y reclamando
de los Gobernadores civiles y Comandantes de
presidio las listas de penados y demás datos que
estimen oportunos.

Art. 8.º Los Presidentes de dichas salas remitirán
al Ministro de Gracia y Justicia, con la brevedad
posible, relacion nominal de los reos á quienes
se haya aplicado alguna de las gracias concedidas
en este decreto, con expresion del tiempo de la con-
dena; el que de ella lleven cumplido, y el que he-
cha la rebaja les reste.

Art. 9.º Se entenderán competentes para cum-
plir lo que dispone el art. 7.º las Salas que hayan
dictado la sentencia en virtud de la que el reo se
halla condenado.

191 EL SEGUNDO MATRIMONIO RÉGIO.

mas no de la que se esté sufriendo en equivalencia
de indemnizacion á particulares no satisfecha.

Art. 3.º A los reos condenados por los delitos
especiales de contrabando y defraudacion les con-
cedo igualmente rebaja de tiempo en las penas per-
sonales en la proporcion establecida en el art. 1.º,
excepto á los sentenciados á un año de presidio,
prision ó destierro, á los cuales remito todo el tiem-
po que les falte para cumplir la condena.

Art. 4.º Para gozar de las gracias concedidas
por este decreto son circunstancias indispensa-
bles:

Primera. Que los reos estén cumpliendo su con-
dena ó sentenciados por ejecutoria que no se hubie-
ra llevado á efecto por causas independientes de la
voluntad del penado.

Segunda. Que no sean reincidentes ni se les
haya impuesto ántes otra pena por delito.

Tercera. Que no tengan otras causas penden-
tes, salvo la aplicacion del indulto si en ellas fueren
despues absueltos.

Y cuarta. Que hayan observado buena con-
ducta en los establecimientos penales y en las cár-
celes.

Art. 5.º Las gracias que en este decreto se con-
ceden quedarán sin efecto si reincidieren los indul-
tados, y en tal caso pedirán los Fiscales y decretar-
rán las Salas de justicia que, además de la pena á

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 188

los políticos los Sres. Alonso Martinez, Navarro Ro-
drigo, Martinez (D. Cándido), Camacho, marqués
de Vega Armijo, Bugalla, conde de Coello, Merry
y vizconde de la Vega, nuestros representante en
el extranjero; Groizard, Moreno Nieto, Gonzalez
(don Venancio).

SS. MM. se retiraron á sus habitaciones poco des-
pues de las doce de la noche, y á la una S. A. la
princesa de Asturias. Media hora despues se cerra-
ban las puertas de palacio.

Tales fueron los sucesos relacionados con las se-
gundas nupcias del Rey de España D. Alfonso XII,
desde el momento en que el joven monarca pensó
en contraer un nuevo enlace hasta que ese enlace
quedó realizado.

Fáltanos ahora añadir, para dar término á estos
apuntes, las gracias que S. M. concedió, con el
fausto motivo de su matrimonio con la Serenísima
Señora Princesa Imperial y Real Doña María Cris-
tina Archiduquesa de Austria.

Alicante 22 de Febrero de 1880.

LAS LEYES DRACONIANAS
Y EL BANDO
DEL ALCALDE DE ALICANTE.

Cuando en Grecia se estableció la anualidad de los arcontes, aun carecian los atenienses de un cuerpo de leyes que asegurara su reposo y guiase sus actos. En el año segundo de la olimpiada 39.^a pidió el pueblo una legislación escrita que sustituyera á la consuetudinaria, siempre asaz, incierta con que hasta entonces se rigieron.

Dracon, que se hallaba por el año 624 antes de J. C. á la cabeza del gobierno, fué el encargado de la formacion de un código, por parecer el mas digno de realizar semejante trabajo por su integridad y su instruccion; pero muy mal correspondió á las esperanzas que en él se habian fundado. Sus leyes, que formulaban la pena de muerte contra las faltas mas leves, asustaron á los atenienses haciendo decir al orador Démades que estaban escritas con sangre, y tal fué el odio que entre sus conciudadanos le grangeó su obra, que tuvo que expatriarse á la isla de Ehiná de donde no volvió jamás á Atenas.

Del mismo modo que este Estado, antes de Dracon, regíase el muelle de Alicante, antes del señor Bueno, por leyes consuetudinarias ó sancionadas por la costumbre; el tráfico por mar encontraba en esas mismas leyes, amparo seguro para el desarrollo del comercio, única riqueza y bienestar de las poblaciones que, como Alicante, carecen de vida propia; pero era necesario armonizar los intereses de ese mismo comercio con los no menos respetables de los que halagados por la fortuna pueden hacer ostentacion de ella rodando sus carruajes sobre los muelles del puerto al compás del rodar de los toneles de vino; era necesario como en Atenas asegurar el reposo de los que en mullidos cogines y arrastrados por briosos corceles desean alternar como simples mortales con las gentes que enervan su juventud y gastan su vida en medio de las faenas y desvelos que trae consigo el ejercicio de una noble profesion, que es reputada por los mas sábios hacendistas como la base mas firme del crédito de las

naciones; era preciso, en fin, que el alcalde de Alicante Sr. Bueno, como Dracon *arconte* de Atenas, promulgase leyes sobre la policia de los muelles de este puerto y de aqui la necesidad del bando que vió la luz pública en todos los periódicos de esta ciudad el día 20 de Febrero del año de gracia de 1880.

Muy tristes reflexiones nos sugiere la simple lectura del precitado bando; á graves consideraciones se presta la idea de que el señor Alcalde no modifique sus disposiciones, conocido que sea por él el lamentable error en que ha caído dictando reglas tan absurdas unas, tan vejatorias para el comercio otras y tan denigrantes para su propia autoridad las demás, como las que resultarian de los artículos 1.^o, 2.^o, 4.^o, 5.^o, 11.^o y 13.^o si este célebre bando llegara á ponerse en ejecucion, lo cual no creemos, pues no han de faltar voces que uniéndose á la nuestra, hagan comprender al señor Alcalde que para legislar sobre una materia es necesario conocerla á fondo; que S. S. desconoce por completo las necesidades del comercio al que no deben oponerse ridiculas trabas, que harian ir á otros puertos el escaso movimiento á que el de Alicante ha quedado reducido.

Que son absurdas estas disposiciones dicenlo los artículos 1.^o y 4.^o del bando.

Por el primero se previene, que los efectos de descarga no podrán desembarcarse hasta que se obtenga el permiso de la Aduana y luego que hayan sido despachados por dicha dependencia. Es decir que hasta que los efectos sean despachados por la Aduana no podrán ser desembarcados; Sr. Bueno! ¿ignora S. S. que los efectos tienen que despacharse unos en el muelle y otros en los almacenes de la Aduana despues de descargados, como lo previenen las ordenanzas del ramo que V. S. desconoce por lo visto?

Por el art. 11 del malaventurado bando, se dispone que, la línea férrea de circunvalacion del puerto no podrá estar en explotacion mas que desde el amanecer hasta el anochecer fuera de cuyas horas será detenida la circulacion por los agentes de la autoridad. En primer lugar señor Alcalde, aquí no hay línea férrea de circunvalacion del puerto; no hay otra cosa que un ramal en uno de sus muelles, pero en caso de existir lo que S. S. sueña ¿cree

S. S. cosa fácil y hacedera que al anochecer queden retirados los wagones del muelle de carga, pesados y trasportados á la estacion? ¿Cree S. S. que si este transporte no puede efectuarse por la premura del tiempo deben quedar los wagones cargados sobre el muelle de costa? pues si el señor Alcalde cree esto, nos autorizará para creer que su célebre bando obedece á la mas lamentable ignorancia y que esta parte dispositiva del bando no tendrá cumplida ejecucion, seguros estamos de ello, pues la empresa del ferro-carril, lastimados como verá sus intereses, protestará de esta medida tan arbitraria y la circulacion de los wagones por el muelle de costa, terminará á la hora que buenamente pueda terminarse y no á la prefijada tan inmeditadamente por el señor Alcalde.

Vemos que nos hemos estendido mas de lo que pensábamos y dejamos para otro artículo, poner de relieve los vejámenes que vá á reportar al comercio la aplicacion del precitado bando, pero no concluirémos estas consideraciones sin hacernos cargo de los artículos, 3.^o y 13 por los cuales no solo el Sr. Alcalde delega sus facultades en el Capitan del Puerto para que autorice ó deniegue ciertas operaciones, sino que del exacto cumplimiento de todas las prescripciones del bando se hace responsables á los cabos de mar auxiliados de dos dependientes del Municipio.

Nada mejor puede estereotipar la falta de confianza que tiene el señor Bueno en los medios de hacer cumplir sus preceptos, que esta parte de su bando. ¿Cree el señor Alcalde tener atribuciones para delegar sus facultades en el capitan del Puerto? ¿es que en el Municipio no hay personas en quien hacer estas delegaciones, si es que el Sr. Alcalde se conceptúa competente para autorizar ó denegar con oportunidad y acierto las operaciones de que trata el referido artículo 4.^o de su célebre bando? ¿Cree el Sr. Alcalde decoroso para su autoridad y la del Municipio que representa, encargar á otras autoridades el cumplimiento de las disposiciones que emanen del mismo Municipio?

Conceda, conceda el Sr. Alcalde facultades al Sr. Capitan de Puerto para intervenir en la policia de los muelles, y ya verá los conflic-

tos que nacen de esa amalgama de facultades, para el comercio que sin duda alguna, dirá en dia no lejano que el bando del Sr. Alcalde está escrito con sangre, como el célebre orador Démades dijo de las leyes draconianas.

A propósito de legislación de muelles, algunos viajeros que llegan de Cartagena nos dicen que en aquel puerto han surgido serias dificultades entre los navegantes y trabajadores, y los encargados de hacer cumplir ciertas disposiciones allí vigentes relativas á la carga y descarga y á la policia del muelle, y que han dado lugar á gravísimos disgustos, ocasionando una huelga que obligará á las autoridades á tomar serias medidas.

Esto prueba la parsimonia con que debe obrarse al dictar reglas para la ejecucion de ciertas operaciones que afectan directamente al comercio y á todas las clases que de él dependen.

En el cabildo celebrado por el ayuntamiento anteanoche, se leyó la dimision que ha presentado de sus cargos de concejal y teniente de alcalde, nuestro distinguido amigo particular el Sr. D. Clemente Miralles de Imperial.

El concejal de la minoría D. José María Celdran, pidió la palabra para rogar al señor Alcalde interpusiese todo su influjo á fin de que el Sr. Miralles retirase su renuncia, fundándose en que no debe privarse la Municipalidad de la cooperacion de personas que como el dimidente, reúnen las circunstancias de independencia alta capacidad y patriotismo que todos reconocen en el Sr. Miralles.

El Sr. Senante manifestó que ya se habia rogado al Sr. Miralles retirase su dimision, pero que razones atendibles le obligaron á insistir en ella.

Puesto á votacion si se admitiria dicha renuncia, el Sr. Celdran, pidió fuese por votacion nominal, resultando admitida por doce votos contra dos, que fueron los de los Sres Celdran y Mandado.

Nosotros respetamos las razones que tendrian los individuos de la mayoría para obrar como lo hicieron, pero tratándose de una persona de las circunstancias del señor Miralles, creemos que el ayuntamiento hubiera debido manifestarle su aprecio negándose á admitir su dimision, aunque solo hubiera sido como prueba de la alta estima en que le tenia.

A bien que nosotros desconocemos los arcanos de la situacion conservadora que nos rige.

Tenemos entendido que el señor presidente del ayuntamiento dará inmediatamente órdenes terminan-

tes para que las bombas que posee la municipalidad para extraer aguas de los pozos abiertos en varios puntos de esta capital, se compongan y estén siempre dispuestas y corrientes para que el publico pueda sacar agua á todas las horas del dia.

Aplaudimos esta disposicion que es uno de los medios que nosotros habiamos pensado para aminorar el conflicto que puede surgir á consecuencia de la escasez de aguas.

Nosotros que al abogar por los intereses del pueblo, no tenemos dificultad en censura severamente las omisiones que observamos, obrando siempre con la imparcialidad que nos caracteriza, no escusaremos jamás á la autoridad los elegios á que se haga acreedora.

La conferencia agricola que, segun dijimos oportunamente, se suspendió el domingo anterior por indisposicion del que debia disertar en ella, tendrá efecto en el salon del Consulado, hoy á las once de la mañana, estando á cargo de D. Enrique Ferré, que desarrollará el tema «Análisis mecánico. Propiedades físicas de los terrenos.»

En el cabildo del viérnes último, á consecuencia de la renuncia del Sr. Miralles, fueron elegidos teniente de alcalde D. Emilio Senante, y síndico D. Agustin Ramirez.

Segun indicamos ayer, á consecuencia de la visita girada á los establecimientos de Beneficencia por el señor Gobernador y la Comision provincial, parece que se ha acordado exputar de dichos establecimientos á todos los acogidos que tengan madre ó padre.

Nosotros suponemos que tan extrema resolucion reconocerá como causa algun motivo poderoso, pero sea este cual fuere, cúmplenos hacer presente á la Corporacion provincial que semejante medida vá á producir efectos desastrosos.

Muchos de los infelices niños acogidos hoy en aquel asilo, son hijos de pobres viudas que ganan su sustento sirviendo en casas particulares, en donde habitan y las cuales tendrán que abandonar en cuanto se les devuelvan sus hijos, sopena de dejar á estos en la via pública sin hogar y sin sustento, como sucede en las semi-salvajes, ciudades de la China.

Nosotros hemos sido los primeros en aconsejar á la Diputacion que procure introducir economías para aliviar las cargas que pesan sobre los pueblos; pero no comprendemos que esas economías empiecen por dejar sin asilo á infelices criaturas á quienes la caridad pública ha acogido, y que no debe de ninguna manera abandonar.

GRACIAS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 29 de Noviembre de 1879 aparecieron los siguientes reales decretos:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Con el fausto motivo de mi matrimonio con la Serma. Señora Princesa Imperial y Real Doña María Cristina, Archiduquesa de Austria; conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se alza á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por virtud de sentencia dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 190

Art. 2.^o Los Fiscales especiales de Imprenta retirarán las denuncias pendientes ante los tribunales creados por la ley de 7 de Enero de 1879.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.

Queriendo solemnizar el fausto suceso de mi matrimonio con la Serma. Sra. Princesa Imperial y Real Doña María Cristina, Archiduquesa de Austria, con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley, llevando de este modo el consuelo á numerosas familias afligidas; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro.

Art. 2.^o Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de la prision correccional subsidiaria por insolencia de multa;

193 EL SEGUNDO MATRIMONIO RÉGIO.

Art. 10. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto, y resolverá sin ulterior recurso las dudas y dificultades que puedan ofrecerse

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.

Vapores Correos Trasatlánticos

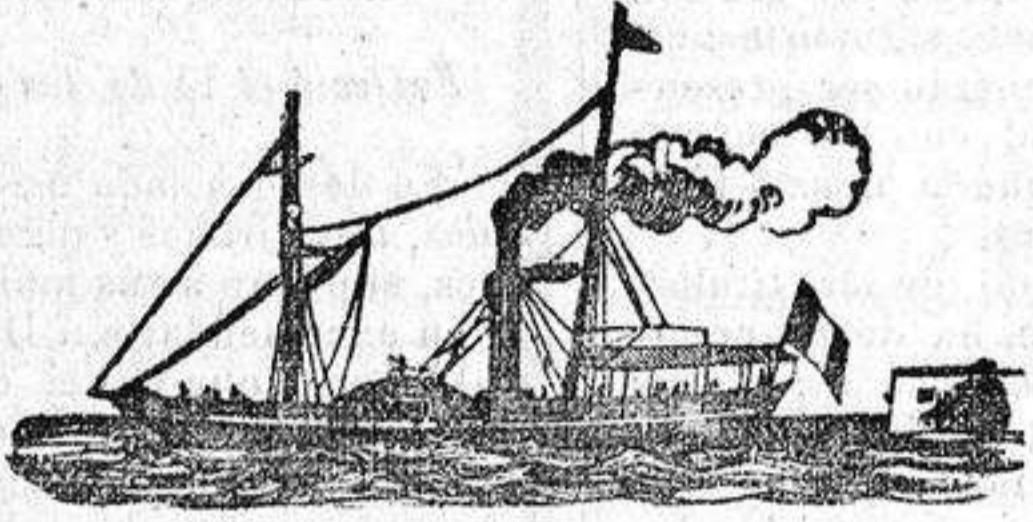
DE A. LOPEZ Y C.^a
NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1880.

Para Puerto-Rico y Habana
salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.
Se expenden también billetes directos vía de Cádiz para Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas en trasbordo en Puerto-Rico ó otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea.—Más informes en Cádiz, A. Lopez y Compañía.

En Alicante, Faes hermanos y compañía.

Compañía Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE.
POR LOS VAPORES
ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSÉ.

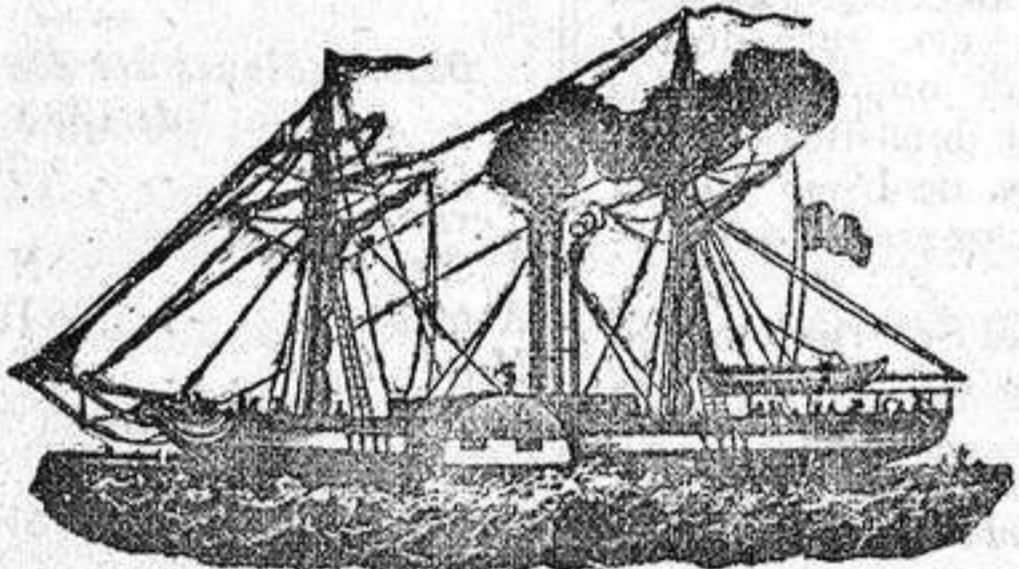


Salidas de Alicante todos los martes á las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette. Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP. DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE
Alicante, Cette y Marsella,
POR LOS VAPORES

Gallia
Massilia
Touraine



Provincia
Lutetia
Syria

Salidas todos los sábados, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge Juan, 1.
NOTA.—Esta Compañía, en combinación con la de los ferro-carriles del Mediodía de Francia, admite carga de vinos para París, (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacías á precios reducidos.

LINEA DE VAPORES

ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA,

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores
VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

NO MAS MANCHAS.

La falta de un producto para quitar las manchas en su generalidad, es causa de muchas molestias ya que todas las personas, hasta las más aseadas, se hallan siempre expuestas á mancharse. De aquí la necesidad notoria y muy sentida en las familias de un específico que reúna las condiciones de eficaz en sus resultados y de fácil uso á la par que económico. A satisfacer dicha necesidad viene el específico

QUITA MANCHAS PETER

cuya grande aceptación en España y en el extranjero es el mejor elogio que puede hacerse de él. Se usa sin preparación alguna, tal como sale del frasco, y basta frotarse la mancha con un paño, esponja ó cepillo mojado del líquido para que desaparezca aquella sin volver á salir. El específico no deja mal olor, y al usarlo es bueno calentarlo si la mancha es antigua. Exijase el nombre y rúbrica del fabricante en el cuello de las botellas. Se vende en las droguerías y tiendas de comestibles. Para el po mayor dirigirse á la fábrica: J. Carreras Ferrer, Cármen, 24. Barcelona.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ARABE EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general.—Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Alicante, farmacias de Soler, plaza de San Cristóbal, 11, y Bellido, Isabel II, 30. Dr. Morales.—Carretas, 39, principal.—Madrid.

Gran Fábrica LA CONSTANCIA,

—DE—
JOSE RODES Y MARTINEZ,
Alameda de San Francisco (junto al cuartel de la Guardia civil.)

Fundición y construcción de máquinas.—Especialidad en prensas para vinos, aceites, etc. Sistema perfeccionado en norias de doble cangilon, y vertederas premiadas por la Sociedad El Fomento en 1878 y 1879.
Instalaciones de molinos harineros montados con vapor ó hidráulicos.—Bombas de varios sistemas para pozos profundos.—Molinos de viento para elevar aguas.—Tuberías de hierro fundido para conducciones de agua y gas, columnas, balcones, bancos para jardín, mesas cuadradas y ovaladas para cafés de varios modelos.
Tubos barnizados en el interior y exterior para las fachadas más largas que los que generalmente se colocan y á precios reducidos.—Inodoros y sifones de fundición

AGENDA DE BUFETE para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, día por día, con noticias, Guía de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimos hasta 3,75.
Se hallará en la librería extranjera y de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

AGUA FIGARO

La mejor tintura para cabellos y barba.
La más fácil de emplear sin lavado.
1, Bd. Bonne Nouvelle, París.
Madrid, Saavedra, Sordo, 31.
Alicante, Guillen Marin, Mayor, 16.

LEED, LEED, LEED,
la fabulosa venta
de Máquinas de Coser
DE LA COMPAÑIA FABRIL
SINGER,
que á continuación insertamos:
869.232 MILLONES
de puntadas pueden darse en un día con las
431.167
MÁQUINAS PARA COSER
Que ha vendido en el año de 1879
LA COMPAÑIA FABRIL

SINGER

74.735 de aumento sobre la venta del año anterior de 1878.

¡QUÉ ASOMBRO!
Alicante.—Almas, 5.

BOTILLERIA
DE
DON JOSÉ POLO
calle de Labradores, núm. 17,
ALICANTE.

Se venden por botellas á los precios siguientes:
Anisete de Bourdeaux, á 2, 4 y 8 pesetas botella.
Cbsinthe, á 2'50 y 4 idem.
Crème de Roses, á 2, 4 y 8 idem.
Cognac, á 2, 3, 4 y 6 idem.
Aurazao, á 2, 4, 5 y 8 idem.
Crème de cacao, á 2 y 8 idem.
Chartreuse, á 2 y 4 idem.
Crème de Ment, á 2, 4, 5 y 8 idem.
Crème Cumin Munich, á 2 idem.
Crème de Noyau, á 2 idem.
Elixir Garibaldi, á 2 y 4 idem.
Elixir Raspail, á 2 y 4 idem.
Genepy Alpi, á 2 idem.
Ginebra Amsterdam, á 2'50 idem.
Marrasquin, á 2, 4, 5 y 8 idem.
Mezenc, á 2 idem.
Pimeermint, á 2 idem.
Ponch au Rum, á 2 y 5 idem.
Rum de Jamaïque, á 2, 3 y 5 idem.
Rosolio di Torino, á 2 y 8 idem.
Sirop de Groiselle, á 2 y 4 idem.
Sirop de Limon, á 2 idem.
Sirop de Zanza, á 2 idem.
Vino de Bourdeaux, á 3'50, 4 y 5 idem.
Vino de Champañ, á 6 y 7'50 idem.
Vermouth, á 2'50 idem.
Vino fondillon, 3'50 idem.
Vino Málaga, á 3'50 idem.
Manzanilla, á 3'50 idem.
Triple anis, á 2 idem.
Licores extranjeros de varias clases á 5 rs. botella.—Vinos dulces y secos de las mejores bodegas de Jerez, á 3'50.—También hay Aino de San Rafael, de Biar y de la huerta.

GONORREAS.
LAS CÁPSULAS PERUVIANAS,
del Doctor **BORRELL,**
son el remedio más pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.
Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 reales frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, Calle del Conde del Asalto, 52.

AVISO.

El taller de tonelería de D. José Torrent, se ha trasladado al Babel, entre la fábrica del gas y el depósito de petróleo de D. José Carratalá y Blanes, continuando el despacho del Sr. Torrent en la calle de Limones, número 8.

BUQUES DE VAPOR.

El Barambio.
Saldrá el 23 del actual para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Fétrol, Rivadeo, Gijon, Santander y Bilbao.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios Faes hermanos y compañía

El vapor Inglés Florence Richands, que se halla actualmente en este puerto, admite carga para los de Porivendres y Cette á fletes reducidos y saldrá directamente el 23 del corriente.
Agentes J. L. Raimundo y Compañía.

JARABE y PASTA

DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de **LAGASSE,** Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tos, Constipado, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueras, Extinción de la voz y Asma, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

A los cosecheros y comerciantes de vino.

Polvos aromáticos y anti ácidos de Artigues.
Estos polvos, resultando de infinitos experimentos, tienen la propiedad de dar al vino un gusto agradable, sabroso y de mucho aroma, preservándolo al propio tiempo de la acidez y la quitan también cuando principia á acidarse ó sea picado. Dichos polvos están exentos de toda substancia nociva á la salud, ni contienen ácido salicílico, hoy día tan empleado para la conservación de los vinos.
Sus buenos resultados los acreditan el extraordinario consumo que de estos polvos hacen los cosecheros de esta y otras provincias. Con un paquete cuyo valor es de 20 reales, hay suficiente para 100 cántaros de vino ó sean mil litros. Tomando en cantidad se hace una rebaja.
Depósitos: En Játiva, botica Cental del Autor.—Valencia botica de Miner, frente al Teatro Principal, calle de Maldonado, 48, D. Vicente Gonzalez — Nules Andrés Martinez, plaza de San Roque, 1; botica de Girón.—Castellon de la Plana, botica de Ferrer.—Barcelona, calle del armen, 23, botica.

Cotidianas, tercianas, y cuartanas
ELIXIR TÓNICO FEBRÍFUGO
del Licenciado D. Luis Mas y Font.

Curacion radical sin temor á las recidivas. Esta prodigiosa preparación que está compuesta de las plantas tónicas reconstituyentes más selectas del reino vegetal, tiene la propiedad de tonificar el aparato digestivo y como por encanto, desparece la inapetencia recordando las fuerzas perdidas en corto espacio de tiempo.
Es notorio, que innumerables personas vienen padeciendo uno y más años tan molesta enfermedad; cuanto más rebelde es esta, mas maravillosos son los resultados de mi Elixir.
Únicamente se vende en esta capital Farmacia de autor, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez, (antes de la Reina); y fuera en las principales farmacia.—Precio, 20 rs. frasco. Al por mayor se hace descuento conforme á la importancia del pedido.

PÍLDORAS DE MONTSERRAT
del Dr. Font y Ferrés. Barcelona.

Son las únicas píldoras que han tenido aceptación universal por ser un purgante suave, tónico, anti-bilioso, depurativo eficaz y restablece las funciones del estómago. En prueba de la bondad curativa de las Píldoras de Monserrat,
El Dr. Rovira, médico mayor en el Hospital general de Barcelona, etc., dice. Que hace muchos años prescribe nuestras Píldoras de Monserrat, á enfermos de distintos sexos, edades y temperamentos.—Que su virtud confortativa es admirable, que abren el apetito y curan las enfermedades crónicas que reconocen por causa un vicio herpético, reumático, escrofuloso, sífilítico, etc., y que curan siempre que el enfermo se halle libre de calentura y esté en estado normal el canal alimenticio.
AVISO: A fin de que los enfermos no sean engañados por falsificaciones é imitaciones, diremos que solo son legítimas las cajas que llevan el nombre del Dr. Font y Ferrés y la firma de Y. Cera, sucesor, liados con un cordón que pende un plomo, y dentro con las píldoras, se halla una medalla con la Virgen, sin cuyos requisitos todas son falsas.
Centro de expedición y depósito general, Botica Central, Plaza del Pino, Barcelona.—En Alicante, farmacia de D. J. Bellido, Plaza de Isabel II.

TRATADO GENERAL
DE
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
por D. Hermenegildo Maria Ruiz y Rodriguez.

Esta obra, única en su clase, ha terminado. Consta de dos tomos, en los cuales se trata de la organización y atribuciones de todos los Juzgados y Tribunales ordinarios, extraordinarios y especiales, de las cuestiones de competencia, de la recusación y de los procedimientos del juicio criminal en los Juzgados y Tribunales ordinarios, peraltas, por delitos comunes y por los especiales de contrabando y defraudación; todo con los Formularios correspondientes á las materias que cada título comprende.
Se halla ajustada á la compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal que acaba de publicar el gobierno, ó mejor dicho se halla confirmada por la Compilación misma, cuyos artículos se han tomado de las leyes, reglamentos y decretos, que se han tenido presentes en la obra que anunciamos.
Con el fin de cumplir lo ofrecido al principio de la obra, se publicará también un suplemento, en que se trata de los procedimientos criminales en los Tribunales extraordinarios y en los especiales de Guerra y de Marina para los que tengan necesidad de intervenir en los asuntos pecuniarios de estos fueros; comprendiendo un tratado sobre extradición, indultos y ejecución de sentencias.
Se vende cada tomo al precio de cuarenta reales en Madrid; si se remiten á provincias se aumentan por los dos cuatro reales por razon de certificado.
8, Se vende en Madrid, en la Administración de la Revista, calle de Peligros, núms. 6 y 8, de cuarto 2.º—y en las principales librerías; y en provincias, en las librerías y correspondales de la Empresa de la Revista.

Gran surtido de ferreteria
Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parientes.
Antonio Allen Lopez, calle Mayor, números 13 y 17, Alicante

PETROLEO

Lo hay de superior calidad en casa de los Sres. Matias Garcia y C.^a plaza de la constitucion á 64 rs. caja de trausito y 89 consumo pagado.

Consignaciones, tránsitos
COMISIONES
DE COMPRA Y VENTA.
REPRESENTACION
de Fábricas extranjeras.

Delegacion de la compañía
de Seguros marítimos,
LA REUNION,
ADOLFO LLORET.
Mendez Nuñez, 9, Alicante.

A los
carpinteros, herreros y demás
oficios.

Azuclas.	Compases.
Hachas.	Terrajas.
Garlupas.	Trincadores.
Cepillos.	Ficheros.
Junteras.	Saca bocados.
Guillames.	Triángulos.
Tenazas.	Barrenas.
Alicates.	Berbioques.
Corta rrios.	Ferromones.
Visagras.	Gubias.
Limas.	Rabolones.
Escofinas.	Escuadras.
Sieras.	Destornilladores.
Serruchos.	Cuchillas.
Verdugos.	

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 y 17.

Camas inglesas,
maqueadas de hierro y de metal fino.
De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bnitos dibujos, solidez y precios económicos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 y 17 Alicante.

PETROLEO
de primera clase.
Á 64 reales caja, de tránsito.
Dirigirse á los Sres. Fourcade hermanos, calle de San Francisco número 12, en Alicante.